



CUT: 6095-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0807-2023-ANA-AAA.PA

Abancay, 24 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo asignado con CUT N° 6095-2023, que contiene el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) CENTRAL CCALANI**, debidamente representado por su Apoderada Doña Luz Marina Quenaya Casilla, identificado con DNI N°47136402; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 6095-2023 su fecha de recepción 11.01.2023, la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) CENTRAL CCALANI**, debidamente representado por su Apoderada Doña Luz Marina Quenaya Casilla, identificado con DNI N°47136402, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica de los manantiales Ocochucho N° 01, Ocochucho N° 02, Ocochucho N° 03, Condormarca, Ccoyani N°01 y Viscachaniyoc; ubicados en el Centro Poblado Ccalani, distrito de Livitaca, de la provincia de Chumbivilcas, de la región Cusco, para el desarrollo del

proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Ccalani y en los Barrios de Tirani, Luycho, Chachani Bajo y Ccoyani de la C.C. de Huanaco, del Distrito de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco”;

Que, Mediante Carta N° 023-2023-CONSORCIO – CCALANI su fecha 21 de junio del 2023, la Administrada, precisa que el nombre correcto del proyecto es: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Ccalani y en los Barrios de Tirani, Luycho, Chachani Bajo y Ccoyani de la C.C. de Huanaco, del Distrito de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco”**, según CUI: 2508662. Asimismo, solicita se considere dicha denominación en el procedimiento administrativo en curso;

Que, por medio del Informe Técnico N° 0224-2023-ANA-AAA.PA/HTP su fecha 02 de Agosto del 2023, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua determino que la información proporcionada por el administrado sobre los manantiales Ocochucho 01 y Ocochucho 02 presentan caudales que no son coherentes con la información presentada en la memoria descriptiva; por lo cual, se procedió a efectuar el ajuste la generación de nuevos caudales, **determinándose que el manantial Ocochucho 01 cubrirá parcialmente la demanda requerida debiéndose considerar lo señalado por parte del administrado**; en cuanto a los demás manantiales presentan caudales que son coherentes con los presentados en la memoria descriptiva, por lo cual, se procedió a tomar dicha información. Siendo esto así, concluye que, es factible la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Poblacionales, para satisfacer la demanda requerida por el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Ccalani y en los Barrios de Tirani, Luycho, Chachani Bajo y Ccoyani de la C.C. de Huanaco, del Distrito de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco”, por un volumen total anual de hasta 58,490.01 m³ /año; (lo resaltado es nuestro)

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACREDITAR, la disponibilidad hídrica superficial, con fines Poblacionales, de las aguas provenientes de los manantiales Ocochucho N° 01, Ocochucho N° 02, Ocochucho N° 03, Condormarca, Ccoyani N°01 y Viscachaniyoc; ubicados en el Centro Poblado Ccalani, distrito de Livitaca, de la provincia de Chumbivilcas, de la región Cusco, para el desarrollo del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Ccalani y en los Barrios de Tirani, Luycho, Chachani Bajo y Ccoyani de la C.C. de Huanaco, del Distrito de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco”, solicitada por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) CENTRAL CCALANI**, conforme al siguiente detalle:

Ubicación de los probables puntos de captación:

Fuente Natural de Agua		Ubicación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 19 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Ocochucho 01	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Alto Apurímac	49999	215 492	8 392 916
Manantial	Ocochucho 02	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Alto Apurímac	49999	215 468	8 392 942
Manantial	Ocochucho 03	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Alto Apurímac	49999	215 672	8 394 493
Manantial	Condormarca	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Alto Apurímac	49999	215 076	8 402 408
Manantial	Ccoyani 01	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Alto Apurímac	49999	212 838	8 403 490
Manantial	Viscachaniyoc	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Alto Apurímac	49999	212 050	8 404 063

Volumen de agua acreditado:

Fuente natural de agua	Caudal y volumen	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total m³/año
Manantial Ocochucho 01	Caudal (l/s)	0,55	0,58	0,58	0,55	0,50	0,44	0,41	0,39	0,39	0,41	0,44	0,50	15 042,93
	Volumen (m³)	1 473,10	1 397,10	1 546,80	1 426,00	1 325,80	1 140,50	1 104,80	1 045,90	1 012,20	1 104,80	1 140,50	1 325,80	
Manantial Ocochucho 02	Caudal (l/s)	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	7 621,20
	Volumen (m³)	647,28	584,64	647,28	626,40	647,28	626,40	647,28	647,28	626,40	647,28	626,40	647,28	
Manantial Ocochucho 03	Caudal (l/s)	0,86	0,86	0,86	0,86	0,86	0,86	0,86	0,86	0,86	0,86	0,86	0,86	27 241,08
	Volumen (m³)	2 313,50	2 089,90	2 313,50	2 239,00	2 313,50	2 239,20	2 313,50	2 313,50	2 239,20	2 313,50	2 239,20	2 313,50	
Manantial Condormarca	Caudal (l/s)	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	5 650,20
	Volumen (m³)	479,88	433,44	479,88	464,40	479,88	464,40	479,88	479,88	464,40	479,88	464,40	479,88	
Manantial Cooyani 01	Caudal (l/s)	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	1 664,40
	Volumen (m³)	141,36	127,68	141,36	136,80	141,36	136,80	141,36	141,36	136,80	141,36	136,80	141,36	
Manantial Viscachaniyoc	Caudal (l/s)	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	1 270,20
	Volumen (m³)	107,88	97,44	107,88	104,40	107,88	104,40	107,88	107,88	104,40	107,88	104,40	107,88	
Total	Caudal (l/s)	1,93	1,96	1,96	1,93	1,87	1,82	1,79	1,77	1,77	1,79	1,82	1,87	58 490,01
	Volumen (m³)	5 163,00	4 730,20	5 236,70	4 997,00	5 015,70	4 711,70	4 794,70	4 735,80	4 583,40	4 794,70	4 711,70	5 015,70	

ARTÍCULO 3.- OTORGAR a la acreditación de disponibilidad hídrica una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la resolución.

ARTÍCULO 4.- PRECISAR que la resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR, la presente resolución, a **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) CENTRAL CCALANI** de acuerdo a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Alto Apurímac - Velille.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC